

DECRETO 592/1962 de 15 de marzo, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos en la Gran Vía de Carlos VII, en Sestao (Vizcaya), para la construcción de un grupo de viviendas de renta limitada

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas de renta limitada, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por don Pascual Barrasa Villanueva para finalizar la construcción de un grupo de diez viviendas de renta limitada, en la Gran Vía de Carlos VII, en Sestao (Vizcaya), el correspondiente proyecto ha sido aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, y en él se acredita suficientemente la necesidad de ocupar los bienes cuya expropiación se solicita.

Por ello, al amparo del artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se solicita la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por don Pascual Barrasa Villanueva ante el Instituto Nacional de la Vivienda para finalizar la construcción de un grupo de diez viviendas de renta limitada en la Gran Vía de Carlos VII, de Sestao (Vizcaya).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 13 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 16 de noviembre de 1961 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de 18 de abril de 1961 de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dictada en el recurso 207 de 1960, interpuesto por doña Mercedes Fernández Autrán contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 9 de marzo de 1960, justificando las fincas T-3, T-3 y T-3 del sector poblado de Vallecas, expropiadas por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores a la recurrente, se ha dictada el 16 de noviembre de 1961, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha dieciocho de abril del año actual en el recurso interpuesto por doña Mercedes Fernández Autrán en impugnación del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación de esta capital en diez de mayo de mil novecientos sesenta que confirmó en trámite de reposición el de nueve de marzo anterior, mediante el cual se hizo el justiprecio total de cuatrocientas ochenta y seis mil novecientas veintisiete pesetas con cuarenta y siete céntimos por la superficie de trece mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados de las fincas números T-3, T-6 y T-3 del sector de Vallecas, perteneciente a dicha recurrente, y que está sujeta a expropiación por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, y, en su lugar, desestimando el presente recurso con-

tencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos, conformes a Derecho, ambos acuerdos del Jurado, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones en cuanto excedan de aquel límite del justiprecio sin hacer expresa imposición de costas en este procedimiento y declarando no haber lugar a pronunciar sobre el pago de los intereses legales indicado por el Abogado del Estado. Y librese testimonio de la presente resolución para remitir, con la oportuna orden y los autos del pleito, a la Sala de que proceden, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López Jiménez.—Luis Villanueva.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo (con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

ORDEN de 13 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 7 de junio 1961 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 105 de 1958, interpuesto contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid de 21 de mayo de 1959 sobre revocación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, justiprecio la finca expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores a don Honorio Alvarez Martín, con el número 22, manzana A del sector de San Pascual, 2.ª fase, se ha dictado, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, confirmando la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid, con fecha veintinueve de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, debemos justipreciar y justipreciamos la finca objeto de expropiación descrita en el resultando primero de la sentencia recurrida, en la cantidad global de ciento treinta y dos mil trescientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos comprendido el premio de afección en cuya cantidad debe ser indemnizado el propietario don Honorio Alvarez Martín, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el pleito.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—Jose María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Gerardo G. Cela (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de un grupo de doce «viviendas protegidas» en Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta de las obras de construcción de un grupo de doce «viviendas protegidas» en Villagarcía de Arosa (Pontevedra) en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones trescientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con siete céntimos (4.348.475,07 pesetas), según proyecto redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá.

El plazo de ejecución de las obras es de nueve meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional para participar en la subasta será de noventa y dos mil doscientas ochenta y dos pesetas con sesenta y un céntimos (92.282,61 pesetas), y la definitiva para el adjudicatario de ciento ochenta y cuatro mil quinientas sesenta y cinco pesetas con veintidós céntimos (184.565,22 pesetas), constituidas ambas en la forma que determina la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 1960).

Las proposiciones se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 1, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si el último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda. La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión. Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados. Uno contendrá la propuesta económica de la obra y otro los documentos que se determinan en el pliego de condiciones económico-jurídico.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario en el acto de la subasta. Se adjudicará la obra a la proposición más ventajosa. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

En lo no previsto especialmente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general.

Madrid, 12 de marzo de 1962.—El Director general.—1.122.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete referente al anuncio de subasta para contratar las obras de construcción del camino vecinal «Del camino local de Yeste a Nerpio a Casas del Pino por Claras, con un puente sobre el río Taibilla».

En el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha 12 del actual se publica anuncio de subasta para contratar las obras de construcción del C. V. «Del C. L. de Yeste a Nerpio a Casas del Pino por Claras, con un puente sobre el río Taibilla», por un presupuesto de contrata de 1.143.651,37 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado 2.º de la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de veinte días hábiles y horas de diez a trece, a partir del siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Albacete, 12 de marzo de 1962.—El Presidente.—1.133.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia subasta para la venta de varias parcelas propiedad de esta Corporación, sitas en el lugar denominado «Cerro del Pimiento».

Esta excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el 20 de enero próximo pasado, acordó proceder a la enajenación en pública subasta, en las condiciones que resultan del expediente formado al efecto y aprobado por la Superioridad, con arreglo a las disposiciones vigentes, las siguientes parcelas, propiedad de esta Corporación, sitas en el lugar denominado «Cerro del Pimiento» de esta capital y señaladas con los números que también se indican, correspondientes a los del estudio llevado a cabo en su día por el Servicio de Arquitectura Provincial, y con que figuran igualmente en el Inventario de bienes de la Corporación:

Parcela 21.—Afecta la forma de un polígono irregular. La línea de fachada a la avenida de San Francisco de Sales es de

47 metros; el segundo lado, normal al anterior, mide 26,60 metros; el tercer lado forma con el anterior ángulo obtuso, mide 35,23 metros, y da fachada a la segunda calle transversal, paralela a Cea Bermúdez; el cuarto lado, normal al anterior, mide 44,50 metros y es lindante con la parcela 22, y el quinto lado acomete normalmente a la alineación de la citada avenida de San Francisco y mide 19 metros, cerrando el polígono.

La superficie plana y horizontal es de 2.031,67 metros cuadrados, y su valor asciende en total a 11.345.101,50 pesetas. Servirá de tipo para la subasta de esta parcela esta misma cantidad.

Parcela 22.—Afecta la forma de un cuadrilátero. La línea de fachada a la calle de Guzmán el Bueno es de 44,50 metros; el segundo lado, normal al anterior, mide 30 metros; el tercer lado, normal al anterior, mide 44,50 metros y es colindante con la parcela número 21, acometiendo normalmente a la segunda calle transversal, paralela a Cea Bermúdez, y el cuarto lado, cerrando el polígono, hace fachada a esta misma calle transversal y mide 30 metros.

Su superficie plana y horizontal es de 1.335 metros cuadrados, y su valor asciende en total a 6.174.375 pesetas. Servirá de tipo para la subasta esta misma cantidad.

Parcela 23.—Afecta la forma de un pentágono irregular, con fachada al paseo de San Francisco de Sales y a la calle de Guzmán el Bueno. La línea de fachada al mencionado paseo mide 60 metros; el segundo lado, normal al anterior, mide 19 metros y es colindante con la parcela 21; el tercer lado, formando ángulo obtuso, acomete normalmente a la calle de Guzmán el Bueno, es colindante con la parcela 22 y mide 30 metros; el cuarto lado, fachada a la calle de Guzmán el Bueno, mide 44,50 metros, y el quinto lado forma un pequeño chaflán y ángulo obtuso con el anterior, acomete al paseo de San Francisco, cerrando el polígono, y mide ocho metros.

Su superficie plana y horizontal es de 1.371,05 metros cuadrados, y su valor asciende en total a 7.060.907,50 pesetas. Servirá de tipo para la subasta esta misma cantidad.

Parcela 15.—Con fachada a la calle de Guzmán el Bueno. Afecta la forma de un polígono irregular de siete lados, que son los siguientes: el primer lado, fachada calle de Guzmán el Bueno, lo constituye una recta de 20,36 metros de longitud; el segundo lado forma con el anterior un ángulo entrante de 100 grados y tiene una longitud de 27 metros, constituyendo lindero con las parcelas números 13 y 14; el tercer lado forma con el anterior un ángulo entrante de 150º y tiene una longitud de metros 13,03, constituyendo lindero con la parcela número 13; el cuarto lado forma con el anterior un ángulo entrante de 150 grados y tiene una longitud de 6,81 metros, constituyendo lindero con la parcela número 13; el quinto lado forma con el anterior un ángulo saliente de 300 grados y tiene una longitud de 9,55 metros, constituyendo lindero con la parcela número 13; el sexto lado forma con el anterior un ángulo de 101 grados y 83 minutos y tiene una longitud de 5,04 metros, constituyendo lindero con la parcela número 11; por último, el séptimo lado forma con el anterior un ángulo de 100 grados y tiene una longitud de 45,46 metros, constituyendo lindero con la parcela número 16, y en su encuentro con el primer lado forma un ángulo de 100 grados.

Su superficie plana y horizontal es de 746,86 metros cuadrados, y su valor asciende en total a 3.118.140,50 pesetas, que servirá de tipo para la subasta.

Parcela 13-14.—Formando lote para enajenación conjunta.

Parcela 13.—Con fachada a la segunda transversal calle sin nombre. Afecta la forma de un polígono irregular de siete lados, que son los siguientes: el primero o fachada a la segunda transversal calle sin nombre, tiene una longitud de 21 metros; el segundo lado forma con el anterior un ángulo entrante de 100 grados y tiene una longitud de 30 metros, constituyendo lindero con la parcela número 14; el tercer lado forma con el anterior un ángulo entrante de 98 grados y 58 minutos y tiene una longitud de 2,19 metros, constituyendo lindero con la parcela número 15; el cuarto lado forma con el anterior un ángulo entrante de 50 grados y tiene una longitud de 13,03 metros, constituyendo lindero con la parcela número 15; el quinto lado forma con el anterior un ángulo entrante de 250 grados y tiene una longitud de 6,81 metros, constituyendo lindero con la parcela número 15; el sexto lado forma con el anterior un ángulo entrante de 100 grados y tiene una longitud de 9,55 metros, constituyendo lindero con la parcela número 15; por último, el séptimo lado forma con el anterior un ángulo entrante de 100 grados y dos minutos y tiene una longitud de 46,03 metros, que cierra el polígono, constituyendo lindero con la parcela número 12 y, en su encuentro, con el primer lado descrito forma un ángulo entrante de 100 grados.